

Santiago, treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Con la dada de lo informado por el Comité de Modernización de la Corte Suprema, y teniendo presente los términos de las sentencias del Tribunal Constitucional, de fecha 5 de mayo de 2022, en los autos número de rol 11-394-2021 y 12-157-2020, lo que ha dado lugar a distintas posturas sobre la procedencia de los recursos en contra de los fallos que se dictan en los procedimientos sobre sustracción internacional de niños y niñas, se acuerda modificar el artículo 12 del Acta 205-2015, cuya redacción quedará en los siguientes términos:

“Artículo 12. La sentencia definitiva será impugnada a través del recurso de apelación, el que deberá interponerse dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación respectiva. El recurso será distribuido por el Presidente de la Corte dentro de los cinco días hábiles siguientes a su ingreso, sin esperar la comparecencia de las partes, y se conocerá en cuenta, salvo que éstas soliciten alegatos, caso en el cual se agregará preferentemente a la tabla.

Contra la sentencia que se pronuncie sobre el recurso de apelación procederá recurso de casación, el que tendrá preferencia para su puesta en tabla y vista.

Las demás resoluciones que se dicten durante la substanciación del procedimiento sólo serán susceptibles de recurso de reposición.”

Comuníquese lo resuelto a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Cortes de Apelaciones del país para su adecuada difusión, e incorpórese al Compendio de Autos Acordados de la Corte Suprema.

Hágase las comunicaciones correspondientes vía electrónica.

AD-1542-2018





XXMLXJSXZKB



XXMLXJSXZKB

Pronunciada por el señor Presidente don Juan Eduardo Fuentes Belmar y los Ministros señor Brito, señoras Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama, Dahm y Prado, señoras Vivanco, Repetto y Gajardo, señor Simpértigue y los Ministros suplentes señor Muñoz P. y señora Quezada.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a treinta de octubre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

